



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°033/2026.-

GILBERT, 10 de febrero de 2026.-

VISTO:

La necesidad de contratar artistas para la Segunda Peña Pre-Reencuentro, realizada el día 06 de febrero 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del VISTO se expresa la solicitud de autorización de pago a los artistas locales, que participaron con su actuación el día viernes 06 de febrero del 2026, en el marco de la Segunda Peña Pre-Reencuentro;

Que, la fiesta mencionada fue declarada de interés Turístico según Resolución N°172/2024 por la Secretaría de Turismo de la Provincia;

Que, por tal motivo es necesario autorizar el pago a los artistas que prestaron servicios;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPÓNESE efectuar el pago a los siguientes artistas por su participación en la Segunda Peña Pre- Reencuentro, realizada el viernes 06 de febrero de 2025:

- Sr. **Caballero, Fausto Martin** DNI N°**42.123.766**, la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).
- Sr. **Portillo, Carlos Alfredo** DNI N°36.381.595, la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).
- **SR. Diaz, Valentín** DNI N° 48.621.163 menor de edad, autorizándose el pago a nombre de su madre **Sra. Franco, Mariana** DNI N° 27.836.302, por la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).

- **Murillo, Georgina Denise**, DNI N° 40.165.048 en representación del “Ballet Raíces De Mi Pueblo”, la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).
- **Germano, Gabriela Noemi** DNI N°22.818.089, la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE la presente erogación bajo la partida correspondiente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 10 de febrero de 2026.

